



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0686 /21.
Puebla, Pue. 04 DE JUNIO DE 2021.

CC. BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
P R E S E N T E S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:**

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante los días 07, 08, 09, 10 y 11 de junio del año en curso, realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal tal como se señala a continuación:

- 1.- REALIZAR LA NOTIFICACION DEL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. PFP/27.3/2C.27.2/00036/19, A NOMBRE DEL C. DAVID CELESTINO ROSAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, ESTADO DE PUEBLA.
- 2.- REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "AXALPA EL GRANDE" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA SECCION CUARTA DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, para el desempeño de sus funciones. Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFP/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ/FMC/ljmtf.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0687 /21.
Puebla, Pue. 04 DE JUNIO DE 2021.

CC. BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante los días 07, 08, 09, 10 y 11 de junio del año en curso, realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal tal como se señala a continuación:

- 1.- REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL EN LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "AGUALCOYUNCA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA RANCHERIA DE YAHUALUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1060 del Estado de México; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



MVZ/FMC/ljmf.





SIMARNAT
PROFEPA



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFFPA/27.3/ 218 / 2021

Fecha de entrega: 14 de Junio de 2021

Fecha de la comisión:
Del 08 al 11 de junio de 2021

Lugar: REGIÓN DE LA SIERRA NEGRA DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIOS DE ZOQUITLAN Y VICENTE GUERRERO

En atención al oficio de comisión NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/0686 y 0687 /21, se informan las actividades realizadas durante los días del 08 al 11 de junio de 2021, consistente en la atención a denuncias y actividades de investigación en materia forestal, siendo lo siguiente:

06/21.- Siendo las 06:00 horas nos trasladamos a la localidad de Yahualtzingo, perteneciente al municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla, con el fin de dar atención a denuncia ciudadana, presentada el día 17 de diciembre de 2018, la cual quedo registrada con el expediente NO. PFFPA/27.7/2C.28.2/00051-20, por lo que una vez ubicados en el lugar denunciado, nos entrevistamos con el C. Ricardo Rodríguez Gámez en carácter de propietario del Predio denominado "AGUALCOYUNCA" el cual se encuentra ubicado en la Ranchería de Yahualtzingo, perteneciente al Municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla, por lo que una vez reunidos con el propietario, se procedió a trasladarnos a las áreas arboladas del predio denominado "AGUALCOYUNCA", en donde de manera conjunta se realizó recorrido, y de manera directa se realizó la cuantificación del arbolado derribado.

Durante el recorrido de inspección en el predio de referencia, específicamente en el área donde se observó la existencia de vegetación forestal, (natural) se observó que se ha realizado el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, (arbolado maduro) correspondiente a los géneros *Pinus sp.* (Pino), *Quercus sp.* (Encino), *Arbutus sp.* (Madroño) y *Alnus sp.* (Aile), en diferentes zonas o áreas dentro del predio inspeccionado, y de acuerdo a las características físicas que presentan los tocones observados, se presume que dicho aprovechamiento se ha realizado de manera secuencial, ya que dichos tocones presentan diferentes estados físicos de conservación, algunos se encuentran secos sin resina y otros en estado verde y de corte reciente, y a decir del inspeccionado dichos aprovechamientos han venido realizando desde hace dos años anteriores a la presente fecha.

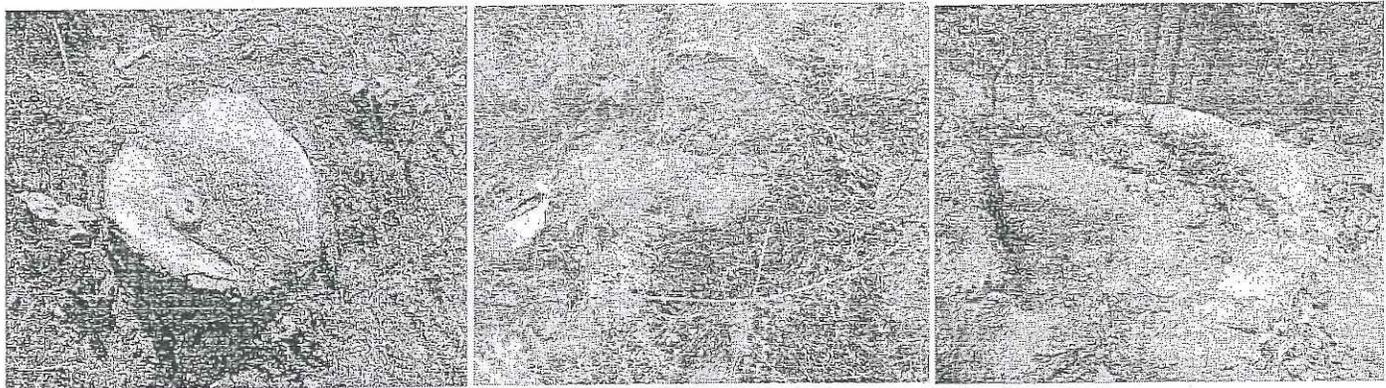
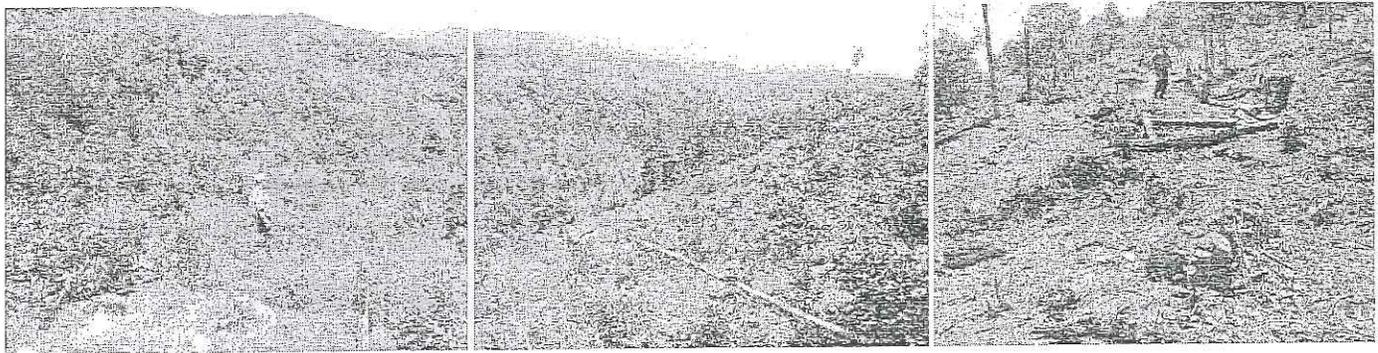


Dentro del predio inspeccionado, se detectaron cuatro áreas, las cuales fueron delimitadas obtenidas en cada una de las áreas en donde se realizó el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

Debido a los antecedentes que se tienen de dicha región, de tratarse de una zona de peligro para el personal actuante, se suspendió dicho recorrido a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

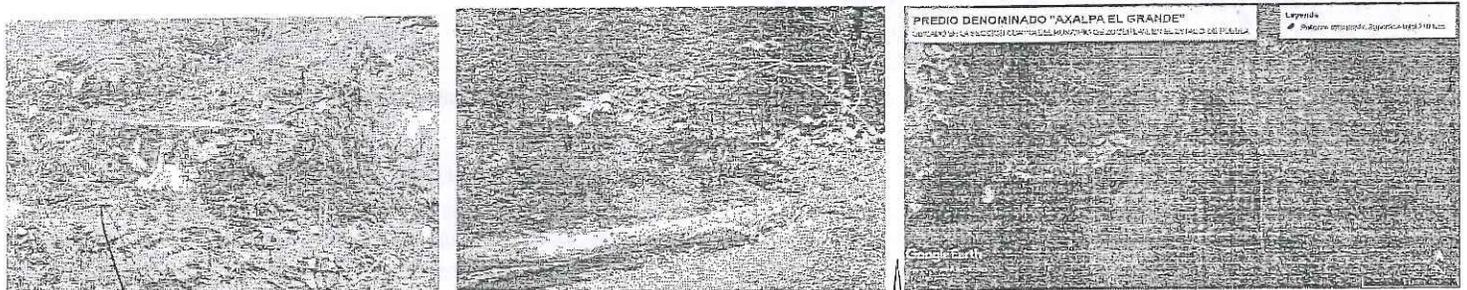
09/06/21.- se continúa con las actividades pendientes, finalizando el recorrido en la zona denunciada, y se procede al levantamiento del acta. Nos trasladamos a la localidad de Yahualtzingo, perteneciente al municipio de Vicente Guerrero, en el Estado de Puebla, para continuar con las actividades pendientes, en el Predio denominado "AGUALCOYUNCA" ubicado en la Ranchería de Yahualtzingo, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla, continuando con el recorrido de inspección en la zona denunciada y se procede a la cuantificación del arbolado derribado, suspendiendo dichas actividades a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha actividad al día siguiente.

10/06/21.- Nos trasladamos a la localidad de Yahualtzingo, municipio de Vicente Guerrero, finalizando con las actividades pendientes, como fue el conteo de arbolado derribado y cubicación, procediendo al levantamiento del acta NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/056/21 y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00034/21. En donde como irregularidades se observó el Aprovechamiento de 265 árboles de pino (*Pinus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 274.2108 M3RTA; 61 árboles de Madroño (*Arbutus sp.*) los cuales arrojan un volumen de 12.7663 m3rta; 10 árboles de aile (*Alnus sp.*) los cuales arrojan un volumen de 1.9478 m3rt y 716 árboles de Encino (*Quercus sp.*), los cuales arrojaron un volumen de 313.6313 m3rta., sin la autorización emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se anexan las siguientes evidencias fotográficas del lugar afectado por la tala clandestina:



Concluyendo con dicha comisión a las doce treinta horas y trasladándonos al municipio de Zoquitlán, estado de Puebla, con el fin de dar atención a denuncia presentada en el Predio denominado "AXALPA EL GRANDE" el cual se encuentra ubicado en la Sección cuarta del municipio de Zoquitlán, en el Estado de Puebla, por lo que nos entrevistamos con el **C. Ricardo Jeudiel Bolaños Cabrera**, en carácter de representante legal de dicho predio, manifestando algunos antecedentes de la denuncia registrada con el expediente NO. PFFPA/27.7/2C.28.2/00124-19, presentada en esta Delegación el día 17 de junio de 2019, por lo que se solicitó a los inspeccionados, nos ubicaran al lugar afectado, trasladamos al Predio denominado "AXALPA EL GRANDE", ubicado en la Sección cuarta del municipio de Zoquitlán, en el Estado de Puebla, en donde se realizó recorrido de inspección en el terreno afectado, y debido a las condiciones naturales de lluvia, se suspendió dicha actividad a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con la comisión encomendada al día siguiente.

11/06/21.- Nos trasladamos a la Sección cuarta del municipio de Zoquitlán, en el Estado de Puebla, procediendo con el recorrido de inspección, conteo, cuantificación y cubicación del arbolado derribado, procediendo al levantamiento del acta NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/055/21 y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00032/21. En donde como irregularidades se observó, el derribo de nueve árboles de pino (*Pinus sp.*), cubicando un volumen total de 27.702 m³ rta, sin la autorización emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se anexan las siguientes evidencias fotográficas del lugar afectado por la tala clandestina:



Sin más por el momento quedamos de usted, finalizando con dicha comisión a las diecisiete horas.

Atentamente los Inspectores comisionados

Vo.Bo

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luján Téllez

MVZ. Floriberto Milán Cantero
Subdelegado de recursos naturales